



### CONSTANCIA N° 475

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 591 PRESENTADA POR DOÑA ROSA MARIA ATUNCAR GUERRERO, IDENTIFICADA CON DNI. N° 45902570, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3485 DE:

**COMPRA - VENTA, HECHA POR: ROQUE CORBETTO ROCCA A FAVOR DE: EMILIANO ASCENCIO L. Y OTROS, CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 1965, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, ARTURO TOLMOS ALFARO, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3430 AL 3432 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1965 - 1966, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.**

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ROSA MARIA ATUNCAR GUERRERO IDENTIFICADA CON DNI. N° 45902570 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.**

ICA, 03 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/09/2024 15:13:41-0500



N.º 32787692

3430

Tres mil cuatrocientos treinta

Min. 455  
 Número  
 Tres mil cuatrocientos ochenta y cinco  
 Compraventa  
 Roque Corbette Rocca  
 -a

En blinda  
 Alto, a los ve  
 días del mes de  
 Diciembre de mil  
 novecientos sesen  
 ta cinco, ante mí,

Emiliano Ascencio L. y otros  
 Doctor Esteban Alfaro, Abogado, Notario Público y  
 de Hacienda de la Provincia, inscrito en el Registro  
 Militar con el número quinientos treinta y ocho mil quinien  
 tos sesenta y siete, y en el Registro Electoral con el número cuatro  
 millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y  
 siete, y el tercero que al final se expresará, cuyos li  
 breta militares y electorales he tenido a la vista, se presen  
 taron: - el doctor Roque Corbette Rocca, casado con la se  
 ñora Luisa Pardi Araujo, Abogado, inscrito en el Re  
 gistro Militar con el número quinientos sesenta y  
 siete mil seiscientos cincuenta y uno, y en el Registro Electoral  
 con el número de millones ochocientos quince mil quin  
 cientos; don Emiliano Ascencio López, soltero,  
 agricultor, inscrito en el Registro Militar con el  
 número setecientos sesenta y cinco mil ochocientos se  
 te y nueve, y en el Registro Electoral con el núme  
 ro cuatro millones quinientos ochenta y tres mil seiscien  
 tos; y don Apolinario Guerrero Quije, casado con  
 Ana Francisca Quije Limanta, agricultor, ins  
 crito en el Registro Militar con el número dieciséis  
 mil quinientos sesenta y siete, y en el Re  
 gistro Electoral con el número cuatro millones  
 quinientos sesenta y siete mil seiscientos se  
 senta y ocho; todos peruanos, de esta vecindad,



supagantes, proceden por su propio derecho, hábiles,  
para contratar, inteligentes en el idioma castellano,  
a quienes conozco; de todo lo que voy fe, así como tam-  
bién de haber cumplido con las prescripciones de los ar-  
tículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la ley de Nota-  
riado; y me entregan, para que su contenido de-  
re sea escritura pública, una minuta firmada, la  
que bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco  
agrego a su respectivo legajo, y cuyo tenor literal  
es el siguiente: - **M. M. U. A.** - Señor  
Notario: Si vase entender en un Registro de Escru-  
turas Públicas, una de Compraventa que celebran:  
de una parte, el doctor Rogue Corbellto Rocca, a quien  
se denominará "el vendedor"; y de la otra don  
Emiliano Ascencio López, don Apolinario  
Guevara Aguirre, a quienes se llamará "los  
compradores", en los términos que siguen: -  
Primero: - El vendedor es propietario, y adquirió  
por compra a don Otilio Corbellto Rocca y otros  
por escritura pública de veinte de Mayo de mil  
novecientos veinticuatro, ante usted mismo  
señor Notario, de sus terrenos que se encuentra  
formando parte del fundo "San Pablo" y Anexos  
en la parte destinada a rancharía (zona urbana),  
del Distrito de Chinchipe Baja, de la provincia,  
que tiene una extensión superficial de veintiocho  
setenta y dos metros cuadrados y los siguientes linderos:  
Sur y Oeste, terrenos de Susana Saravia;  
Norte, costas del mismo fundo (rancharía);  
y Oeste, callejón real. Segundo: - Por el que -



Nº 32787890

### Permita cuadrangular "rentismo"

Yo, el vendedor da en venta real y enajena-  
ción perpetua a favor de los compradores, el solar a  
que se contra la cláusula anterior; comprendien-  
do de todas sus entradas, salidas, años, sem, estun-  
bres, arriendos, rindes, aguas y cuantos bene-  
ficios, o sea reserva ni limitación de ningun don, si-  
clarando que no está afecto a ningún gravamen, act,  
contrato, medida judicial ni extrajudicial, que li-  
mite sus derechos de absoluta disposición, quitán-  
do obligado a la evicción y saneamiento conforme ley;  
por el precio pagado ya de noventa cinco mil. Ambos  
partes declaran que existe la más justa equiva-  
lencia entre el valor del solar vendido y el precio  
pagado por él, por lo que renuncian a toda ac-  
ción o excepción que pudiera favorecerlas por  
este concepto u otros y que tiendan a invalidar  
este contrato en el que no media error, lesión,  
dolo, ni ninguna otra causal de nulidad que  
se otilidanzan en el pago de gabelas, proventas,  
y demás; que los gastos serán de cuenta de los  
compradores, a excepción de la plusvalía; y  
dondean domicilio el vendedor en Arequipa San-  
to Tomás - Chincha, y los compradores en  
Chincha Baja Cercado Canales Abasco -  
do número cuatrocientos cuarenta y tres o -  
Tercero. - Don Exiliano Lozano Lo-  
pez y don Apolinario Guerrero declaran  
expresamente que hacen la presente com-  
pra para sí y para don Exiliano Guero-  
ro Aguirre, una tercera parte para cada



uno, pues este último ha contribuido en esa proporción al pago del precio y de los gastos, debiendo extenderse la traslación de dominio a nombre de los tres. El terreno que adquieren será destinado a la construcción de tres viviendas para cada uno de los tres compradores. - Sin agregar más, vísase usted, señor Notario, pasar partes al Registro de la Propiedad Inmueble. - Chincha Alta, dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. (Firmado): Rogue Corbette. - Emiliaus Casco - cist. - Apolinario Guonero A. - Anotación. Pago impuestos. - Chincha Alta, veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. (Firmado): Arturo Estrella. - Notario - Abogado. Vu sello. - Otra Anotación. Pago sesenta y cinco alcabala Enajenaciones con certificado número ciento veintidós mil novecientos diecisiete sobre roles cinco mil: roles trescientos. - Setenta y cinco Ley diez mil ochocientos cuarenta, con el mismo certificado, sobre roles mil seiscientos sesenta y siete: roles ciento dieciséis, sesentinueve centavos. - Total: roles cuatrocientos dieciséis, sesenta y tres centavos. - Chincha, primero de diciembre mil novecientos sesenta y cinco. (Firmado): E. Rivera. Vu sello en que se lee: "C.D.C.D.R. Chincha. Enrique Rivera Alcalde". - (Firmado): F. Novoa. Vu sello de la Caja de Depósitos y Enajenaciones. Jefe de



LIBRE Nº 32787688

3432

Tres mil cuatrocientos treinta y dos

Tema: - Certificado de Pago. - Caja de Depósitos y consignaciones. Departamento de Recaudación. Recibo número ciento veintidos mil novecientos diecinueve. Por pago de impuestos selillador a continuación: Libreta de Enajenaciones Ley quince mil quinientos veinticinco: soles trescientos. - Impuestos Plusvalía Ley diez mil ochocientos cuatro: soles ciento dieciséis, sesentinueve centavos. - Total Pagado: soles cuatrocientos dieciséis, sesentinueve centavos. - Comprobante del pago efectuado por Rogue Corbetta Rocca. República Guernero Aquije. Empleado en Chincha - Bodega Santo Ermo - Chincha Baja. Por un total de cuatrocientos dieciséis, sesentinueve centavos. Lugar y fecha: Chincha, primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco. Autorizado por: (Firmado): E. Rivera. Un sello en que se lee: "C.O.C.D.R. Chincha. Enrique Rivera Alcalde". - (Firmado): E. Rivera. Otro sello en que se lee: "Caja de Depósitos y consignaciones. Departamento de Recaudación. Primer. Diciembre mil novecientos veinticinco. Felipe S. Mora S. Jefe de Tema. Chincha Alta." - CONCLUSIÓN. Juntos con los otorgantes del tenor, objeto y fin de esta escritura la que leído íntegramente por mí, afirmo y ratifico en su contenido, y la firmo, - en unión de los testigos instrumentales con pluma



Lari Foraldo y don Daniel Carlos Pérez, ciudadanos  
 en ejercicio, vecinos de Chimcha, casados, su pagam-  
 to, a quienes se conocer soy yo. Auto mi:



Emiliano Peneiro Emiliano Peneiro

afidanzado de guerra

Daniel Carlos P. Pérez

2024/12/11

<p>Don Enrique Peneiro          Adon: Isolina Rojas</p>	<p>En Chimcha Alto a breves de los          y del día primero de enero de mil          años, se otorga y se otorga          con los testigos, señores don Isolina          Foraldo y Daniel Carlos Pérez a</p>
---	--

señores del indio de Puno que se otorga en la casa de la  
 carretera Puno-Morochuco. Para para requerir a don Isolina  
 Rojas el pago de la siguiente letra: por ser mil ochocientos  
 setenta y cinco - quinientos veinticinco de Chile de  
 quinientos ochocientos veinticinco. Al ser de dos fechas  
 de mil ochocientos veinticinco por la Unión de Puno  
 a la Unión de Puno y Puno la cantidad de quinientos  
 ochocientos setenta y cinco. Véase recibida por Unión  
 Unión en Unión según copia de los libros Unión. En  
 Enrique Peneiro - Regente a la Isolina Rojas - Isolina  
 Puno-Morochuco - Chimcha - Al día - Isolina Rojas  
 Al día - Al día con timbre de ley - Presente el  
 señor forense Jairo Anonjato que la Unión - Isolina  
 Rojas vivió. Actualmente se al barrio del Tigre

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/09/2024 15:03:35-0500